

UIF. Profesionales en ciencias económicas. Sujetos obligados.



¿Los profesionales en ciencias económicas, estamos obligados a tramitar algún registro o inscripción frente a la UIF?

La Ley N° 25.246 incorpora a los profesionales en Ciencias Económicas matriculados como "sujetos obligados".

La Resolución N° 65/2011 de la UIF establece en su artículo 2, punto e) que se entenderá por sujeto obligado a los profesionales independientes matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que actuando individualmente o bajo la forma de Asociaciones Profesionales realicen las actividades de:

- ▶ Auditoría de estados contables
- ▶ Sindicatura Societaria

Cuando dichas actividades se brindan a las siguientes entidades:

- ▶ A las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias o;
- ▶ Las que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:

a) Posean un activo superior a \$ 120.000.000 o;

b) Hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de 1 año, de acuerdo a la información proveniente de los estados contables auditados.